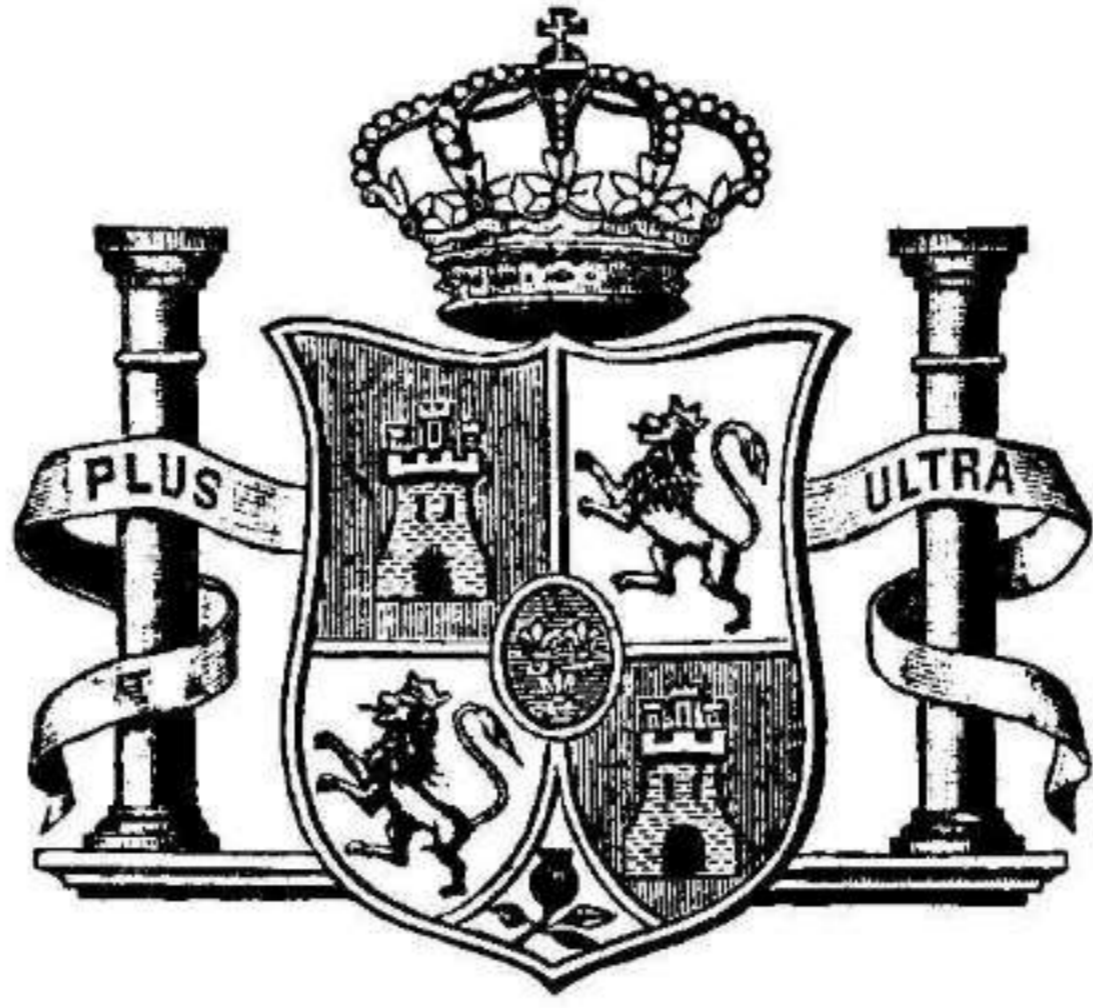


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS	—1.ª categoría,	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas.	
PARTICULARES	—Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pòbre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 4 de Septiembre)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICION.

SEÑOR: Por el progreso científico é industrial que ha alcanzado la Nación, son ya numerosos los reclutas con aptitudes para los servicios de radiotelegrafía y automovilismo que presta el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, y como entre aquéllos, los acogidos al capítulo XX de la ley de Reclutamiento, por llegar á filas con instrucción militar, pueden en un corto número de días hallarse en condiciones de cubrir servicios de esta índole, facilitando con ello notablemente la preparación militar y técnica de los demás reclutas, realizada por lo general en épocas en que el licenciamiento ha reducido los efectivos de mayor instrucción, y á fin de que la distribución de los reclutas pueda hacerse en forma que permita á los de estas especialidades ser destinados al Cuerpo en que por sus aptitudes, han de rendir más eficaces auxilios, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1924.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda modificado el artículo 456 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, en el sentido de que los reclutas acogidos al capítulo XX de la citada Ley podrán solicitar y ser destinados al Centro Electrotécnico y de comunicaciones de Ingenieros, en el número y previos los requisitos que por el Ministerio de la Guerra se fijarán.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del día 31 de Agosto.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Es aspiración del Gobierno del Directorio atender con preferente atención á la conservación y fomento de la riqueza forestal por todos los medios á su alcance; y

Considerando que las cortas á mata rasa, si bien en algún rarísimo caso pueden responder á verdaderas indicaciones científicas, que tiendan al fomento de la riqueza forestal, en la mayor parte de los casos, aplicándolas á monte alto ó medio, no tienen otra finalidad que la desaparición del vuelo de dicho monte, neutralizando los

esfuerzos y dispendios que el Estado viene haciendo para la repoblación, por todo lo cual se considera que los reducidos ingresos momentáneos que los pueblos puedan obtener en algunos casos no están en modo alguno compensados con el daño positivo que toda la Nación recibe por el empleo de tal procedimiento de corta, que conviene suprimir ó reducir á límites en extremo excepcionales, dejando desde luego en suspenso, hasta efectuar una detenida revisión, todos los aprovechamientos en los que se hubieran previsto cortas á hecho ó á mata rasa.

En vista de todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Queda en suspenso la ejecución de todo aprovechamiento en las partes en que hubiera cortas á mata rasa de monte alto ó medio, debiendo los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales proceder con la mayor urgencia á estudiar las variaciones necesarias, para que desapareciendo las cortas de dicha clase, atiendan en lo posible las aspiraciones legítimas de los pueblos por medio de otros sistemas de corta, de entresaca ó de aclareo sucesivo, que permita, no sólo sostener, sino mejorar las condiciones del monte, en vez de ir á su desaparición total.

2.º Si hubiera alguna subasta de aprovechamiento procedente de corta á mata rasa quedará en suspenso, dando cuenta á la Dirección general de Agricultura y Montes.

3.º En los planes de aprovechamiento sucesivos no se formulará

propuesta alguna de corta á mata rasa de monte alto ó medio, salvo algún caso verdaderamente excepcional y perfectamente razonable.

4.º Los Ingenieros de los Distritos forestales darán una prueba de su celo en bien del importantísimo servicio que tienen encomendado y de su suficiencia técnica, dedicando toda su atención al fomento y al cultivo del bosque, para que, sacando el máximo producto del mismo, no solo no desaparezca, sino que tienda constantemente á mejorar y á aumentar. Ello exige, naturalmente, mayores desvelos y cuidados que el prodigar las cortas á mata rasa, pero procediendo así, además de la satisfacción del deber cumplido, contribuirán á ensalzar el prestigio del Cuerpo de Ingenieros de Montes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento.

(Gaceta del día 3 de Septiembre.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 277.

Poses y medidas

Siendo algunos los Ayuntamientos que aún no han cumplimentado lo dispuesto en la circular de este Gobierno, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 165, sobre obli-

gación de presentar á la contrastación los aparatos balanza y romana necesarias para la verificación de los repesos, servicio de mercados, etcétera, etc., se conmina á éstos para que el día 18 del corriente como máximo, presenten en la oficina del Ingeniero Fiel Contraste el surtido reglamentario, bien entendido que, de así no hacerlo, exigiré sin más aviso, la correspondiente responsabilidad á los morosos.

Palencia 1.º de Septiembre de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.
DE PALENCIA.

En cumplimiento de lo acordado por este Tribunal de lo Contencioso-administrativo, se notifica y hace saber á Don Florián Gil Pedrosa, sin domicilio conocido, que en el recurso Contencioso-administrativo por el mismo interpuesto ante este Tribunal, contra resolución del Señor Gobernador civil de la provincia, que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de Perales, destituyéndole del cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento, ha recaído la siguiente *Providencia*.—Señores Presidente, Núñez de Cepeda, Parrilla Bahamonde. Palencia veintiocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Por recibido del Gobierno civil de esta provincia el escrito que dirige Florián Gil Pedrosa al Señor Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo y el expediente gubernativo á que el mismo se refiere, se tiene por interpuesto el recurso que en su día habrá de formalizar, remitido ya dicho expediente, publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL haciendo saber dicha interposición y resolución recurrida para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración. Notifíquese esta resolución al Gil Pedrosa, teniendo en cuenta cuanto dispone el artículo ciento cuatro del Reglamento Contencioso-administrativo. Lo acordaron los Señores del margen y firma el Señor Presidente, de que certifico.—José Méndez Novoa.—Galo M. Barca.—Rubricado.

Advirtiéndole que si no señala domicilio en ésta Capital, que es el sitio del Tribunal, ó no se persona ante el mismo su representante, no se le notificarán las ulteriores providencias.

Palencia veintiocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Galo Miguel Barca Solano.

Don José Méndez Novoa, Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Florián Gil Pedrosa, por sí, se ha interpuesto con fecha veintisiete del actual, recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Sr. Gobernador civil

de la provincia de fecha veinticinco de Abril último, que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de Perales de cinco de Febrero del corriente año, por el que fué destituido del cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento el recurrente. Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso-administrativo y concordantes del Estatuto municipal vigente, se anuncia la interposición del recurso por medio del presente, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Palencia á veintiocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente, José Méndez Novoa.—P. S. M., El Secretario, Galo Miguel Barca Solano.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Palencia.

Edicto

Dispuesto por orden de la Dirección general de Agricultura y Montes de fecha 7 de Junio de 1922 y 20 del actual, la ampliación del deslinde del monte «Hoyo Espedroso», número 141 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, sito en el termino municipal de Redondo y de la pertenencia de Piedrasluengas, he acordado, en armonía de lo que dispone la regla 18 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905 y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y la regla 10.ª de la mencionada Real orden, señalar el día 14 de Octubre próximo para dar comienzo á las operaciones del apeo que llevará á cabo el Ingeniero de Montes afecto á este Distrito Don Luis Dublang y Tolosona.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que pueden entregar en esta Jefatura (Valentín Calderón 9), durante el plazo de quince días, contados desde dos fechas después de la inserción de este edicto, los documentos que no habiendo sido presentados en el plazo que se señaló al anunciar por primera vez el deslinde, convenga á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, límites, propiedad ó posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes entre los vértices del perímetro exterior números 43 á 59, ó de los terrenos enclavados, en que tienen mancomunidad de pastos el valle de Polaciones y de la Dehesa de Leres y Linares, sobre cuyos terrenos ha de versar la ampliación ordenada por la Superioridad, entendiéndose que transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten no

se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica duante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Palencia 29 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jeje, José Zorrilla.

Juzgados

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal en funciones de primera instancia, por hallarse en uso de licencia el que lo es de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza D. Melecio Tejedor Miguel, que se tramitan en este Juzgado y en los que se dictó auto declarando al D. Melecio Tejedor en estado de suspensión de pagos en insolvencia provisional, y no habiendo podido tomarse acuerdos en el día señalado para la celebración de la primera Junta de acreedores por no haberse reunido el capital para ello necesario, se ha acordado la celebración de otra nueva Junta, la que tendrá lugar el día treinta del actual á las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta baja, previniéndose á los señores acreedores que el informe del Sr. Interventor, relaciones de activo y pasivo, balance y demás documentos que señala el párrafo último del artículo 10 de la Ley de 26 de Julio de 1922, se encuentran á disposición de aquéllos en la Secretaría del fedante, todos los días y horas hábiles hasta el señalado para la Junta.

Dado en Palencia á 1.º de Septiembre de 1924.—Pedro Rodríguez.—El Secretario, Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamientos

Villamartín de Campos.

Con fecha 25 del corriente, por el vecino de esta villa Priscilo Vaquero fué recogido un macho que se hallaba abandonado, cuyas señas son las siguientes: edad 14 á 16 años, alzada siete cuartas aproximadamente, pelo negro, herrado de las cuatro extremidades y al parecer descaderado.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del interesado, advirtiéndole que si en el plazo de quince días no se presenta á recogerle, será vendido en pública subasta con arreglo á las disposiciones vigentes.

Villamartín de Campos 28 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Pedro Polanco

Olmcs de Ojeda.

Con esta fecha se presentó ante mí D. José Calvo Merino, vecino de Moarbes, quien manifiesta que el día 28 del actual á las veinte desapareció de su domicilio conyugal su esposa Antonia Martín Beceril, de 55 años de edad, cuyas señas son las que siguen: color moreno, viste blusa obscura rayada, falda idem, alpargatas negras y coja de la pierna izquierda y lleva un capazo, que contiene una falda, dos camisas y un mantón.

Olmcs de Ojeda 31 de Agosto de 1924.—El Alcalde, José Calvo Calvo.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, formado con arreglo á los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1924-25, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Cenera de Zalima.
Guaza.
Lantadilla.
Olmcs de Ojeda.
Pozuelos del Rey.
Valoria de Aguilar.
Villasila.

Aprobados por la Corporación en pleno los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio económico de 1924-25, estarán de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ayuntamientos que se citan.

Renedo de Valdavia.

Con el fin de que las Juntas periciales puedan proceder á confeccionar los apéndices de la contribución de rústica, urbana y pecuaria para el ejercicio de 1925-26, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, relaciones de altas y bajas, durante el mes actual, debidamente reintegradas, con los documentos de haber satisfecho á la Hacienda pública los derechos correspondientes.

Ayuntamientos que se citan.

Espinosa de Villagonzalo.
Torquemada.
Villaherreros.
Villodrigo.

zos en observación, en ésta y otras provincias, desinfectantes del Salón de reconocimientos, viajes á Burgos de reclutas que tuvieron que presentarse á reconocimiento en virtud de apelaciones, gastos de conservación de carreteras y salidas del Sobrestante, acopios para la de Calabazanos á Esguevillas, arreglo de la vidriera del Salón principal, varias obras realizadas en el Palacio provincial, concesión de premios á Capataces y Camineros y obras realizadas en la Beneficencia.

Examinados los acuerdos que con el carácter de interinos adoptó la Permanente desde el 12 de Enero á 26 de los corrientes, relativos á la concesión de un socorro de cien pesetas al asilado Félix Calvo, que presta servicio en la Depositaría; 50 á la Tuna Escolar Vallisoletana por el concierto dado en el Salón principal del Palacio de la Asamblea; aprobando la cuenta del arreglo del reloj del despacho del Sr. Gobernador; autorizando la adquisición de obras con destino á la Biblioteca; pago de 99 pesetas de dos resmas de papel de color para las cubiertas de la Memoria de la Diputación; la de 29'15 de efectos para la Imprenta; 21 y 9 de impresos con destino al Censo electoral; la de material de Secretaría de los tres últimos trimestres, recibo de la Cámara de la Propiedad Urbana del 4.º; donativo de 500 pesetas para la fundación de las Escuelas del Ave María; pago de 38 pesetas por la extensión del acta negativa de la subasta de los artículos con destino á la Beneficencia; del servicio telefónico y fluido eléctrico del Gobierno, dependencias del Palacio provincial y establecimientos de Beneficencia de los tres últimos trimestres; material de la Sección Administrativa de primera enseñanza, 3.º y 4.º trimestre; Inspección provincial de Sanidad y Sección de de Cuentas; de los A. G. P. por papel para la tirada del BOLETÍN y listas electorales, portes de ferrocarril y arrastres; suministro de aguas de las dependencias del Palacio provincial; aprobando la cuenta de los gastos ocurridos en la huerta que lleva en arriendo la Diputación, trimestre de Abril, Mayo y Junio; ídem la del vestuario para los exploradores y racionado especial

de los mismos en sus escursiones de los asilados que pertenecen á la Institución; la de Florentín Llorente por arreglo de sillas y otros trabajos hechos en las habitaciones particulares del Sr. Gobernador; abonando á Isabel Payo, viuda del Peón Caminero Gregorio Antón, los diez días de pensión que éste dejó de percibir; trasladando al Peón Caminero Francisco Jubete para ocupar la vacante que por fallecimiento dejó Saturnino Bravo en la carretera de Ampudia á Valoria; admitiendo la renuncia á Primitivo Calleja, del cargo de Peón Caminero del camino vecinal de Baltanás á Vertavillo y amortizando la vacante, y aprobar varias cuentas de carbón facilitado para la calefacción del Palacio provincial; y Considerando que dichos acuerdos se han adoptado sin infringir disposición alguna y se hallan ajustados á las prescripciones legales sin que se haya cometido extralimitación que corregir; se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión respectiva, ratificarles en todas sus partes.

Prévio informe de la Comisión de Gobernación, se acuerda ratificar la resolución de la Permanente declarando cesante al Auxiliar de Secretaría D. Tarasio Fernández Ortiz, cumpliendo con la sentencia dictada por la Audiencia provincial en nueve de los corrientes, por la que le condenó á arresto y multa é inhabilitación para desempeñar el cargo que venía ejerciendo, así como cualesquiera otros del Estado, provincia y Municipio, durante el tiempo de veintidos años, por estafa y tentativa, faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones.

El Sr. Presidente interesó se le conceda una licencia de cuarenta y cinco días para atender al restablecimiento de su salud; quedando así acordado por unanimidad, y que se encargue de la Ordenación de Pagos el Sr. Vicepresidente.

Seguidamente la Presidencia levantó la sesión. Eran las catorce.—El Presidente, José Ordóñez.—Los Diputados Secretarios, Eugenio del Olmo.—Angel Blanco —El Jefe de la Secretaría, Mariano del Mazo.

Estatuto provincial, pero podía condicionarse con la reserva de que si desapareciese el Contingente, no tendría eficacia alguna la prórroga que se otorgase.

El Sr. Blanco propone que se celebre un concurso para la adjudicación de ese servicio.

La Presidencia hace constar que en la Memoria se proponía por algún Señor Diputado la conveniencia de que la Diputación hiciese por sí la recaudación, como antes venía verificándolo, pero él ha observado durante el tiempo que ejerció el cargo de Diputado las grandes dificultades que existían y lo mal que se recaudaba, siendo preferible el que continúe la recaudación en la forma en que se viene haciéndolo.

No habiendo ningún otro Señor Diputado que quisiera intervenir en el asunto, quedó resuelto por unanimidad, de conformidad con lo propuesto por la Presidencia, prorrogar el contrato por otros seis años si las nuevas disposiciones que se dicten modificando la ley Provincial, no suprimen de entre los ingresos el Contingente, en cuyo caso no tendría efecto alguno la prórroga.

Con vista de la carta que dirige al Sr. Presidente de la Corporación provincial el que lo es del Instituto Nacional de Previsión respecto á la constitución de la Caja Colaboradora del Retiro obrero Valladolid-Palencia, y después de expuestas por la Presidencia las gestiones realizadas para que tuviera el carácter provincial en vez de Regional; se resolvió por unanimidad nombrar una Comisión compuesta de los Señores Rodríguez Salcedo, Rivas Gallego y Olmo Salinas, para que estudien con el detenimiento debido asunto de tanta importancia y propongan á la Asamblea lo que juzguen más conveniente.

También quedó resuelto por unanimidad, á propuesta de la Presidencia, designar una Comisión de la que formarán parte todos los Vocales que constituyen la Provincial, asistidos de los Sres. M. Escobar como Director de los Establecimientos y Diez Santamaría para que estudien las bases á que haya de ajustarse el concurso de proyectos con destino á la construcción de un nuevo Hospicio provincial, determinando si ha de limitarse solamente á Hospicio ó ha de comprender las tres Secciones de la Beneficencia.

El Sr. Olmo dice que como el Diputado Señor Santamaría tiene también cedida gratuitamente á la Diputación una tierra á la carretera de Villalobón, con destino á vivero para fomento del arbolado en las carreteras provinciales y existiendo crédito en el presupuesto del ejercicio trimestral de 1924, cree que debe legalizarse la situación y cercar la finca.

El Sr. Diez entiende que debe darse amplias facultades á la Comisión Provincial para que haga cuanto estime conveniente respecto á dicho particular, quedando así acordado.

No habiendo otros asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión. Eran las trece.—El Presidente, José Ordóñez.—Los Diputados

Secretarios, Eugenio del Olmo.—Angel Blanco.—El Jefe de la Secretaría, Mariano del Mazo.

Sesión del día 30 de Junio de 1924.

Presidencia del Sr. Ordóñez Pascual.

Abrese la sesión á las doce, con asistencia de los Sres. Gutiérrez Martínez, Velasco Incháusti, Rivas Gallego, González Amor, Herrero del Corral, Zuazagoitia Arana, Camino Valenzuela, M. Escobar, Diez Gregorio, Ruiz de Lobera, Benito Quintero, Herrero Diezquijada, Morrondo Gatón, Rodríguez Salcedo, Montes Ramos, Fernández González, Olmos Salinas y Blanco Suárez de Puga, dejando de verificarlo, con excusa, el Sr. Diez Santamaría.

Se lee y aprueba el acta de la anterior, salvando su voto el Sr. Benito Quintero, que no asistió á la misma, en el acuerdo referente á la prórroga del contrato de arriendo del Contingente provincial.

El Sr. Presidente dá cuenta de la labor realizada en Madrid en unión del Diputado Secretario Sr. Blanco, que fueron designados por la Corporación para gestionar diversos asuntos cerca de los Poderes Públicos, indicando las conferencias mantenidas por la Comisión con el General Marvá para el establecimiento de la Caja Colaboradora del Retiro Obrero, las cuales gestiones han obligado á todos á hacer un alto en cuantos trabajos venían realizándose al indicado fin, para dar tiempo á que el Instituto Nacional de Previsión proponga á la Diputación palentina una fórmula que armonice, á ser posible, los criterios que viene manteniendo en el asunto el citado Instituto y la Corporación. La fórmula se dará dentro de breve plazo.

Otra de las gestiones que la Comisión llevó á cabo cerca del Subsecretario de Fomento, se refiere al ya conocido proyecto del ferrocarril Palencia-Guardo. Como resultado de estas conferencias, la Diputación deberá esperar á que el Directorio estudie y apruebe el plan de ferrocarriles que figura en la vasta labor realizada por el Consejo Superior Ferroviario, para poder aprovechar cuantas ventajas ofrezca dicho plan, en beneficio de una obra tan importante para la provincia.

Sigue el Sr. Presidente anunciando las gestiones de la Comisión y detalla con extraordinaria minuciosidad las entrevistas de los Comisionados cerca del Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda. Se refieren estas gestiones á la necesidad de obtener del Estado una radical modificación de la Ley del Sr. Alba, que echó sobre las Diputaciones gravosas cargas por servicios de enseñanza que son privativos del Estado, y al mismo tiempo una fórmula urgente que ponga fin á la elasticidad de las liquidaciones de los débitos que por el señalado concepto tienen contraídas las Diputaciones con el Estado, ya que la actual ilimitación con que se exige su efectividad, es una rémora para la buena marcha de la vida económica de esos Organismos.

La Comisión, según manifestación que hace su Presidente Sr. Ordóñez, salió gratamente impresionada de estas entrevistas con el Sr. Corral, quien anunció que próximamente habrá de introducirse alguna modificación en el actual régimen para la liquidación de los débitos de las Diputaciones.

El Sr. Benito Quintero propone un voto de gracias para los Sres. Presidente y Secretario que constituyeron la Comisión, por las acertadas gestiones llevadas á cabo, y con respecto á la Caja Colaboradora entiende que deben proseguirse los trabajos comenzados para que tenga el carácter de provincial; en lo que se refiere al ferrocarril Palencia-Guardo, estima que, si la inauguración pudiera llevarse á cabo en los primeros días del mes de Septiembre, sería oportuno que figurara como uno de los festejos de las ferias de San Antolín, invitando al Sr. Vives y á otras personalidades. Por último, en cuanto á los débitos por atenciones de segunda Enseñanza, por más que las modificaciones indicadas á la Comisión por el Sr. Corral, pudieran ser un alivio para el presupuesto provincial, la petición que se tiene formulada por todas las Diputaciones es la de que se las libere en absoluto de esa carga por lo abrumadora que es para las provincias.

El Sr. Rivas Gallego se adhiere al voto de gracias propuesto por el Sr. Benito Quintero y advierte que el Instituto Nacional de Previsión está facultado para constituir las Cajas Colaboradoras Regionales con las poblaciones que le parezca conveniente, y al hacer uso de esas atribuciones, pudiera ocurrir que obligase á Palencia á fusionarse con Valladolid y siempre sería más conveniente hacerlo voluntariamente, con lo cual se podría crear en nuestra capital una Sucursal casi autónoma. Respecto á la construcción del ferrocarril Palencia-Guardo, cree que debía ponerse de acuerdo con el partido de Riaño por la importancia de sus minas de cobre y arsénico que se han descubierto hace poco, y de esta suerte se daría más fuerza á la petición, y aunque de derecho fuera un partido de la provincia de León, de hecho lo sería de la de Palencia.

Los Sres. Velasco Incháusti y Gutiérrez Martínez, felicitan también á la Comisión que se trasladó á Madrid, interesando se gestione la construcción del ferrocarril Palencia-Aranda.

La Presidencia estima que lo mismo en lo que respecta á la Caja Colaboradora que al ferrocarril Palencia-Guardo, deben esperarse las contestaciones de la Superioridad, sin perjuicio de gestionar también el de Palencia-Aranda, y si diera resultado la construcción del primero, tal vez la Diputación se decidiera á verificarlo del segundo.

Se acuerda, de conformidad con la anterior propuesta, que conste en acta un voto de gracias para los Sres. Ordóñez Pascual y Blanco Suárez de Puga, según lo interesado por el Señor Benito Quintero.

Por el Secretario Sr. Olmo se dió lectura de

la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de los corrientes, disponiendo que las actuales Comisiones Provinciales, continúen en el ejercicio de sus funciones hasta que transcurra el plazo legal de un año desde que se posesionaron, ó sea Enero próximo, de cuya disposición queda enterada la Asamblea.

Dada cuenta de la atenta carta que dirige el Presidente de la Diputación de Zamora, proponiendo la celebración de una asamblea de Diputaciones de León y Castilla en Santander el 15 de Julio próximo para tratar de la liquidación definitiva de débitos y créditos y del cuestionario que se detalla de la misma, quedó resuelto, á propuesta del Sr. Benito Quintero, conceder un voto de confianza á la Presidencia para que resuelva lo procedente.

Propuesto por la Presidencia dirigir una instancia al Subsecretario de Gracia y Justicia interesando se expidan certificaciones de las cantidades que tiene anticipadas la Diputación por socorros y manutención de presos; importe del mobiliario y enseres pertenecientes á la misma, de que se hizo cargo el Estado al incautarse del edificio Cárcel Audiencia, así como de los alquileres que debe abonar por éste como de la propiedad de la Corporación para presentarles á la Junta liquidadora de débitos y créditos entre el Estado y las Diputaciones; se acuerda que se eleve á dicho Centro el documento de que queda hecha mención.

Se leyeron las proposiciones presentadas por los Diputados Sres. Díez Santamaría, Rodríguez Salcedo y Benito Quintero, referentes á erigir un monumento con el nombre del Altar de Castilla, ya iniciado por el gran escultor castellano Victorio Macho; secundar la protesta iniciada por los estudiantes hispano-americanos respecto á que el Centro de relaciones intelectuales de estos países esté en París, recabando se hagan gestiones cerca de los Poderes Públicos para que se interese en este movimiento y que España ocupe el lugar que le corresponde por derecho en el desenvolvimiento de estas relaciones, gestionando del Gobierno el envío á América de los volúmenes que tienen solicitados nuestros mejores escritores contemporáneos del Siglo de Oro; y que se estudie el Real decreto publicado en la *Gaceta* del 15 del actual sobre la radio-telefonía y radio-telegrafía, por si las condiciones que señala dicha disposición pudieran servir de base á que se estableciese en toda la provincia una red telefónica sin hilos, ó telegráfica; quedando resuelto tomarlas en consideración y que formen parte del Orden del día, lo mismo que los dictámenes de las Comisiones emitidos en las cuentas de la Diputación referentes al ejercicio de 1923-24, varias otras de suministros á los establecimientos de Beneficencia y ratificación de acuerdos de los Negociados, y cuya urgencia fué pedida por el Sr. Benito Quintero.

En el orden del día quedaron aprobadas las tres mociones que se relacionan anteriormente, dirigiendo cartas en lo que se refiere á la erec-

ción del Altar de Castilla á todas las Diputaciones, rogándolas que secunden la idea, la cual no puede ser más simpática, encomendando á la Comisión Provincial el desenvolvimiento de las otras dos proposiciones.

Vistas las cuentas de la Corporación provincial referentes al ejercicio económico de 1923-24, en las que figura un cargo de 1.033.325 pesetas 32 céntimos; una Data de 817.510'22 con una existencia á favor de los fondos de 115.815'10; y Considerando que el cargo y data se encuentran ajustados á las prescripciones legales, así como formalizadas las operaciones de contabilidad atemperándose al presupuesto de que proceden, no notándose en las mismas extralimitación ni defecto alguno que corregir que merezca la formación de reparos ni observaciones sobre el fondo y forma; se acuerda, de conformidad con lo establecido en el art. 128 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882 y dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, la aprobación de las citadas cuentas, remitiéndolas al Tribunal Supremo de la Hacienda Pública creado por Real decreto de 19 de los corrientes, á los efectos de la fiscalización consultiva.

Rendidas por Jesús Martín la del suministro de carne facilitado en el mes actual á la Beneficencia, que asciende á 2.183 pesetas 73 céntimos por 877 kilos, á 2'49; la de Manuel Vallejo, de 161'55 por pescados; la del Oficial Interventor de la Beneficencia, 99'60 de material; la de la Viuda de F. Hontiyuelo por conducción de cadáveres al Cementerio de asilados fallecidos, 42 pesetas; la de Emilio Prieto, de 49'20 por reparaciones hechas en efectos de hojalatería; la de Santos Balín, de 2.596'50 por 5.550 panes suministrados en el mes actual; la de Afrodisio Aguado, de 98 pesetas por material de Abril y Mayo facilitado á la Escuela de niños; la de Aurelio Dattoli, de 90, 69 y 223 pesetas respectivamente por reparación de efectos de cocina, arreglo de jergones y camas y diferentes composuras en tuberías, llaves y picaportes; la de José Gallego, de 418 arrobas de madera para quemar, que asciende á 334'40; la de la Viuda de Juan Puertas, de 567 por 1.100 litros de vino; la de Pedro Homet, de Barcelona, de 248'05 por dos filtros con destino á la enfermería, y las de Dámaso García, de 42'60 y 4'75 por efectos para el botiquín y culto; y Considerando que dichas cuentas se hallan debidamente justificadas con los documentos que las integran, sin que de su examen se haya notado reparo alguno que mencionar; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Hacienda, aprobarlas, librando su importe á los que las rinden con cargo al capítulo y artículos respectivos del presupuesto del ejercicio trimestral de 1924.

Presentadas por el Director del Hospital de San Bernabé y San Antolín, las de las estancias causadas por los enfermos pobres á cargo del presupuesto provincial durante el mes actual, que ascienden á 5.960 pesetas 25 céntimos, así como la de las operaciones hechas en el mismo

durante el trimestre de Abril, Mayo y Junio, que importa 1.260 y la de las de Ciempozuelos, de Francisco Alvarez Pérez, 182 pesetas; la de San Baudilio de Llobregat, de Agustín Baquerín por igual cantidad y del mismo trimestre; y Considerando que dichas cuentas se hallan ajustadas al convenio celebrado por ambas entidades y altas y bajas que obran en el Negociado respecto á las dos primeras, sin que se haya cometido extralimitación alguna que corregir; quedó resuelto, á propuesta de la Comisión respectiva, aprobarlas, librando su importe con cargo al capítulo y artículo respectivos del presupuesto en ejercicio, así como las 36 pesetas á la Viuda de Hontiyuelo por tres cajas fúnebres facilitadas al Manicomio.

Rendidas las cuentas de los gastos originados por la Comisión que fué á Madrid en virtud de acuerdo de la Permanente, á gestionar varios asuntos de interés para la provincia, como es la construcción del ferrocarril Palencia-Guardo, Caja Colaboradora del Retiro Obrero y liquidaciones por débitos de atenciones de segunda Enseñanza con el Estado, que asciende á 450 pesetas; las de tres trajes uniformes para el Portero Mayor y Ordenanzas de la Asamblea, importante 540 pesetas y la del Celador de los Establecimientos de Beneficencia 180 pesetas; y Considerando que justificada la inversión de la primera de dichas cuentas y acomodadas las dos restantes al precio fijado y hecho entrega de los uniformes en la Secretaría; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Hacienda y Cuentas, aprobarlas, librando su importe con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º la primera de las indicadas partidas y las dos restantes á Imprevistos del vigente presupuesto.

Examinada la liquidación practicada del premio de recaudación devengado por el contratista del Contingente, correspondiente al trimestre del año 1924: Visto el pliego de arriendo de contrata de 21 de Diciembre de 1918: Considerando que durante el trimestre de referencia, se han ingresado 197.496 pesetas en efectivo y 2.967 en expedientes tramitados, que hacen un total de 200.463 que es la cuota que corresponde ingresar á los Ayuntamientos de la provincia por los conceptos de Contingente, segunda Enseñanza y resultas; y Considerando que la liquidación practicada se ajusta á las condiciones que sirvieron de base á la subasta, puesto que con sujeción á las mismas procede el abono del premio de recaudación devengado y que se liquida; se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión respectiva, aprobar dicha liquidación y abono de las 2.468 pesetas 70 céntimos á que asciende el premio de cobranza devengado en el expresado ejercicio sobre el ingreso mencionado.

A propuesta de la Comisión de Gobernación fueron ratificados los acuerdos que con carácter de interinos adoptó la Permanente desde el 10 de Marzo á 26 de los corrientes, referentes al pago de los talones de la contribución del Palacio provincial é Imprenta, estancias de mo-